



## ACUERDO MINISTERIAL 278

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 96 de la Constitución reconoce todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas;

**Que**, los numerales 2 y 8 del Art. 284 de la Constitución de la República señala que la política económica tiene como objetivo incentivar la producción nacional, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional; y, propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes;

**Que**, es deber del Estado promover el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual, conforme dispone el numeral 4 del Art. 334 de la Constitución, desarrollará políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y energética, generando empleo y valor agregado; en este caso, precautelando y promocionando la producción, extracción y exportación del Aceite Rojo y Aceite Crudo de Palma.

**Que**, el artículo 1 del Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca (MAGAP) determina que: *"El MAGAP es la institución rectora del multisector, para regular, normar, facilitar, controlar y evaluar la gestión de la producción agrícola, ganadera, acuícola y pesquera del país; promoviendo acciones que permitan el desarrollo rural y propicien el crecimiento sostenible de la producción y productividad del sector impulsando al desarrollo de productores, en particular representados por la agricultura familiar campesina, manteniendo el incentivo a las actividades productivas en general"*.

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 48 publicado en el Registro Oficial No. 139 del 3 de marzo de 1993, el Ministerio de Agricultura y Ganadería aprueba la creación del Fondo de Promoción de Exportaciones de Aceite Rojo de Palma Africana constituido de manera voluntaria por los miembros de la Asociación Nacional de Cultivadores de Palma Africana (ANCUPA), con carácter general para todos ellos, cuyas cantidades de dinero entregadas son transferidas a la Administradora del referido Fondo, la Fundación de Fomento de Exportación de Aceite de Palma y sus Derivados de Origen Nacional (FEDAPAL), con el único propósito de que sus ingresos se vean mejorados al generarse mayor estabilidad y una competencia más sana en el sector;

**Que**, la Asamblea General de la Fundación de Fomento de Exportación de Aceite de Palma y sus Derivados de Origen Nacional (FEDAPAL), conociendo el deseo del Gobierno de impulsar la promoción de exportaciones de Aceite Rojo de Palma, resolvió felicitar por esta iniciativa del MAGAP y exhortarle para que el Fondo de Promoción de Exportaciones de Aceite Rojo de Palma y la promoción de exportaciones de este producto y sus derivados se acoplen a la realidad del mercado nacional e internacional y tenga los elementos suficientes para tener operatividad y continuidad en el tiempo;

**Que**, mediante oficio 020-2014-FEDAPAL, el Director Ejecutivo de FEDAPAL solicita el apoyo del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca para la reactivación de dicho Fondo,



cuyo modelo podría ser referente para otros sectores agrícolas ecuatoriano que tienen excedentes en su producción;

**Que**, mediante oficio N° ANCUPA-016-2014, de fecha 26 de mayo de 2014, la Asociación Nacional de Cultivadores de palma aceitera - ANCUPA, respalda y apoya a FEDAPAL para la reactivación del Fondo de Promoción de las Exportaciones de Aceite de Palma y sus Derivados de Origen Nacional puesto que ha sido uno de los mayores logros conseguidos por ANCUPA;

**Que**, mediante memorando Nro. MAGAP-SC-2014-1158-M, de 06 de junio de 2014, la Eco. Carol Chehab, Subsecretaria de Comercialización, remite el Informe Técnico de Reconocimiento al Fondo de Promoción de Exportaciones para la Palma Aceitera, donde se recomienda: *"Que el Ministerio de Agricultura reconozca la iniciativa del sector privado para la reactivación del Fondo de Promoción de Exportaciones de Aceite Rojo de palma africana"*

En ejercicio de las facultades legales establecidas en el numeral uno del Artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y del Artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

#### ACUERDA:

**Artículo 1.-** Al conmemorarse los 20 años de existencia del Fondo de Promoción de Exportaciones de Aceite Rojo de Palma Africana, constituido por la Asociación Nacional de Cultivadores de Palma Aceitera - ANCUPA, administrado y dirigido por la Fundación de Fomento de Exportación de Aceite de Palma y sus Derivados de Origen Nacional-FEDAPAL; el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca -MAGAP reconoce los resultados de su actividad y respalda su reactivación, permitiendo un mayor crecimiento del sector palmero en el Ecuador.

**Artículo 2.-** Como un elemento de apoyo del Gobierno Nacional al desarrollo de la cadena y estímulo a este tipo de iniciativas privadas, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca - MAGAP, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior, elaboraran el Plan de Mejora Competitiva de la Cadena de Palma Aceitera en el Ecuador.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los

04 JUL 2014

**JAVIER PONCE CEVALLOS**

Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca

